PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXL	Victoria, Tam., jueves 05 de noviembre de 2015.	Anexo al Número 133

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Abasolo**, Tamaulipas…….. 4

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Aldama**, Tamaulipas…… 8

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Altamira**, Tamaulipas…….. 13

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Antiguo Morelos**, Tamaulipas…….. 17

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Burgos**, Tamaulipas…… 21

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Bustamante**, Tamaulipas……... 26

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Camargo**, Tamaulipas…… 30

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Casas**, Tamaulipas…….. 34

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Ciudad Madero**, Tamaulipas…… 39

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Cruillas**, Tamaulipas……... 43

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **El Mante**, Tamaulipas…… 47

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Gómez Farías**, Tamaulipas…… 52

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **González**, Tamaulipas…… 56

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Güémez**, Tamaulipas…….. 60

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Guerrero**, Tamaulipas……. 65

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Gustavo Díaz Ordaz**, Tamaulipas…… 69

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Hidalgo**, Tamaulipas…….. 73

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Juamave**, Tamaulipas……. 78

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Jiménez**, Tamaulipas…….. 82

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Llera**, Tamaulipas…… 86

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Matamoros**, Tamaulipas……. 91

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Méndez**, Tamaulipas…….. 95

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Mier**, Tamaulipas…….. 99

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Miguel Alemán**, Tamaulipas…….. 104

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Miquihuana**, Tamaulipas…… 108

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Laredo**, Tamaulipas…….. 112

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Nuevo Morelos**, Tamaulipas……. 117

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Ocampo**, Tamaulipas…….. 121

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Padilla**, Tamaulipas……. 125

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Palmillas**, Tamaulipas……. 130

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Reynosa**, Tamaulipas……. 134

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Río Bravo**, Tamaulipas…….. 138

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **San Carlos**, Tamaulipas……. 143

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **San Fernando**, Tamaulipas…….. 147

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **San Nicolás**, Tamaulipas…….. 151

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Soto la Marina**, Tamaulipas…….. 156

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Tampico**, Tamaulipas……. 160

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Tula**, Tamaulipas…….. 164

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Valle Hermoso**, Tamaulipas…….. 169

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Victoria**, Tamaulipas……... 173

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Villagrán**, Tamaulipas……. 177

CONVENIO de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones en Materia de Modernización y Mejora de la Gestión Pública, que celebran por el Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de **Xicoténcatl**, Tamaulipas……. 182

COPIA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL PROFESOR EDUARDO MARTÍNEZ TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. LUIS ANTONIO TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. RODOLFO RAMÍREZ VÁZQUEZ, SÍNDICO, Y DEL C. MIGUEL ÁNGEL GARZA SERNA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Lázaro Cárdenas entre Juárez y Guillermo Prieto s/n CP 87760, en Abasolo, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **PROFR. EDUARDO MARTINEZ TORRES**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.- C. LUIS ANTONIO TORRES RODRIGUEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. RODOLFO RAMIREZ VAZQUEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL.- C. MIGUEL ANGEL GARZA SERNA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A.,EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR";Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL PROFESOR MARIO ZAMORANO CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. AMADO MARTÍNEZ BERNAL, SÍNDICO, Y DEL ING. JORGE ALFREDO SILVA DESILOS, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Independencia e Hidalgo No 101 Zona Centro CP 89670, en Aldama, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales, estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

a) Normas de Auditoría;

b) Metodología y procedimientos;

c) Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y

d) Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

COPIA

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **PROFR. MARIO ZAMORANO CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. SERGIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. AMADO MARTÍNEZ BERNAL**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **ING. JORGE ALFREDO SILVA DESILOS**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. ARMANDO LÓPEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. PEDRO ZALETA ALONSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL LCE. JORGE ENRIQUE DIMAS ZARAGOZA, SEGUNDO SÍNDICO, Y DEL LCEYA. MARCO ANTONIO GÓMEZ CASTILLO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en C. Quintero No. 100 Zona Centro CP 89600, en Altamira, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

COPIA

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **ING. ARMANDO LÓPEZ FLORES**. .- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. PEDRO ZALETA ALONSO**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LCE. JORGE ENRIQUE DIMAS ZARAGOZA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **LCEYA. MARCO ANTONIO GÓMEZ CASTILLO**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE TINAJERO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. ALFREDO CASTILLO DE LEÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC JUAN SEGOVIANO JIMÉNEZ, SÍNDICO, Y DEL LA CP. GABRIELA SORIA ESPRIELLA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en C. Juárez e Hidalgo 101 Zona Centro CP 89960, en Antiguo Morelos, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevaran a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. JOSÉ GUADALUPE TINAJERO CASTRO**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. ALFREDO CASTILLO DE LEÓN**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LIC. JUAN SEGOVIANO JIMÉNEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **CP. GABRIELA SORIA ESPRIELLA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BURGOS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. MARCO POLO GARZA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JOSÉ HUMBERTO CAMARILLLO GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. JOEL BARRERA ZÚÑIGA, SÍNDICO, Y DEL C. MARIO ALONSO TREVIÑO BARRIENTOS, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Hidalgo entre Ciro R. de la Garza Treviño y José Antonio Leal s/n Zona Centro CP 88890, en Burgos, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos,

COPIA

obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. MARCO POLO GARZA MARTÍNEZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **PROFR. JOSÉ HUMBERTO CAMARILLO GUTIÉRREZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. JOEL BARRERA ZÚÑIGA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. MARIO ALONSO TREVIÑO BARRIENTOS**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL PROFESOR GILDARDO CHAIREZ PECINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFESOR FELIPE MONCIVAIZ CAPETILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL MVZ ODICEO CARLOS TORRES MARES, SÍNDICO, Y DEL C. OSCAR SALAZAR PÉREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Zaragoza 28 CP 87960 Zona Centro, en Bustamante, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Organos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **PROFR. GILDARDO CHAIREZ PECINA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **PROFR. FELIPE MONSIVÁIS CAPETILLO**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **MVZ. ODICEO CARLOS TORRES MARES**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. OSCAR SALAZAR PÉREZ**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. BLAS LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL CP. BENITO SANTIAGO GARZA LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. HERÓN MORÍN GARZA, SÍNDICO, Y DEL CP. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA NOYOLA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del

Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Iturbide entre Libertad y Zaragoza s/n, en Camargo, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **ING. BLAS LÓPEZ GARCÍA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **CP. BENITO SANTIAGO GARZA LÓPEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. HERÓN MORÍN GARZA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **CP. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA NOYOLA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CASAS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. SANTIAGO AVALOS MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. JUVENAL HIGUERA RODRÍGUEZ, SÍNDICO, Y DEL C. ANTONIO LÓPEZ ALONSO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente,

transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en C. Hidalgo s/n Zona Centro CP 87250, en Casas, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **ING. SANTIAGO AVALOS MEDINA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **PROFR. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ VERA**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **ING. JUVENAL HIGUERA RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. ANTONIO LÓPEZ ALONSO**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. ESDRAS ROMERO VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO LÓPEZ DE NAVA OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. JULIO CESAR BARRIENTOS CISNEROS, SEGUNDO SÍNDICO, Y DEL CP. FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Francisco I. Madero No. 201 Sur Zona Centro CP 89400, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Organos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. ESDRAS ROMERO VEGA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. SERGIO LÓPEZ DE NAVA OLVERA**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **ING. JULIO CESAR BARRIENTOS CISNEROS**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **CP. FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. JUAN MANUEL VELA RIVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. YANDI AMILBIA DE LA GARZA AGUIRRE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. FRANCISCO JAVIER REYES AGUILAR, SÍNDICO, Y DE LA C. ESTRELLITA GONZÁLEZ LEAL, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del

Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Alberto Carrera Torres Esq. con Puebla 87640, en Cruillas, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevaran a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. JUAN MANUEL VELA RIVAS**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. YANDI AMILBIA DE LA GARZA AGUIRRE**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. FRANCISCO JAVIER REYES AGUILAR**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. ESTRELLITA GONZÁLEZ LEAL**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. GASPAR FONG SU, SEGUNDO SÍNDICO, Y DEL CP. VENUSTIANO MÁRQUEZ ESPRIELLA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar

acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Juárez 101 Pte. Zona Centro CP. 89800, en El Mante, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos,

obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. GASPAR FONG SU**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **CP. VENUSTIANO MARQUEZ ESPRIELLA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA TERESA DE JESÚS GALVÁN GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. LEONCIO ÁLVAREZ MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ, SÍNDICO, Y DEL LIC. JULIO CESAR NEGRETE TAPIA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en C. Hidalgo s/n CP 89780 Villa de Gómez Farías, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Organos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

d) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

a) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

b) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. MARÍA TERESA DE JESÚS GALVÁN GARCÍA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **C. LEONCIO ÁLVAREZ MENDOZA**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. ANDRÉS GARCIA SANCHEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **LIC. JULIO CESAR NEGRETE TAPIA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. RAÚL GARCÍA VALLEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME SALGADO PORTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL LA LIC. FÁTIMA ELIZABETH RUIZ MARTÍNEZ, SEGUNDO SÍNDICO, Y DEL CP. JOSÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ VILLANUEVA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y

otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Fco. I. Madero s/n Zona Centro CP 89706, en González, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

COPIA

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. RAÚL GARCÍA VALLEJO**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**.- **LIC. JAIME SALGADO PORTES**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LIC. FÁTIMA ELIZABETH RUIZ MARTÍNEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **CP. JOSÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ VILLANUEVA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÜEMEZ, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL PROFESOR JULIO CESAR LÓPEZ WALLE, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR ESTRADA SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. BALDEMAR ARAEL TINAJERO PORRAS, SÍNDICO, Y DE LA C. MARTHA MARIBEL RUIZ EREDIA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en C. Juárez y nueve s/n Güemez CP 87230, en Güemez, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos,

obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **PROFR. JULIO CESAR LÓPEZ WALLE**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. OMAR ESTRADA SÁNCHEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LIC. BALDEMAR ARAEL TINAJERO PORRAS**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. MARTHA MARIBEL RUIZ EREDIA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. NATHYELLI ELENA CONTRERAS VILLAREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA PROFRA. OLGA ALICIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL ARQ. MANUEL ROGELIO GONZÁLEZ GARZA, SÍNDICO, Y DEL ING. PEDRO GARCÍA GARZA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Vicente Guerrero y Ruiz Cortines s/n, en Guerrero, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Organos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. NATHYELLI ELENA CONTRERAS VILLAREAL**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **PROFRA. OLGA ALICIA SÁNCHEZ RAMÍREZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **ARQ. MANUEL ROGELIO GONZÁLEZ GARZA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **ING. PEDRO GARCÍA GARZA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. JORGE REFUGIO LONGORIA OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. ARTEMIO FLORES LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. EDSON JAIR ZÚÑIGA ORTEGA, SÍNDICO, Y DEL C. HUGO CORTEZ RODRÍGUEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y

otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en C. Tercera No. 105 Zona Centro CP 88400, en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

COPIA

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. JORGE REFUGIO LONGORIA OLIVARES**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. ARTEMIO FLORES LARA**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **ING. EDSON JAIR ZÚÑIGA ORTEGA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. HUGO CORTEZ RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS MANUEL GUERRERO GAMBOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JOSÉ LUIS BADILLO FIGUEROA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS RAMÍREZ, SÍNDICO, Y DEL C. CARLOS EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Pedro J. Méndez y Carrera Torres s/n CP 87800, en Hidalgo, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos,

obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL C. JESÚS MANUEL GUERRERO GAMBOA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **PROFR. JOSÉ LUIS BADILLO FIGUEROA**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS RAMÍREZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. CARLOS EDUARDO REYES RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL PROFESOR JOSÉ RAMÓN EGUIA NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO BAEZ CORONADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. MIGUEL ÁNGEL SERNA COVARRUBIAS, SÍNDICO, Y DE LA CP. SANDRA GUADALUPE PÉREZ ROCHA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en C. Hidalgo 221 Zona Centro CP 87931, en Jaumave, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.-**POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **PROFR. JOSÉ RAMÓN EGUIA NAVARRO**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. ANTONIO BAEZ CORONADO**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. MIGUEL ANGEL SERNA COVARRUBIAS**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **CP. SANDRA GUADALUPE PÉREZ ROCHA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ GUADALUPE SAUCEDO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. VICENTE FLORES MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL PROFR. GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ, SÍNDICO, Y DEL LIC. JUAN ENRIQUE GALLEGOS HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y

otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en C. Hidalgo 221 Zona Centro CP 87931, en Jiménez, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO" PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JOSÉ GUADALUPE SAUCEDO GARCÍA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO LIC. VICENTE FLORES MARTÍNEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL PROFR. GUADALUPE GARCÍA HERNÁNDEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL LIC. JUAN ENRIQUE GALLEGOS HERNÁNDEZ**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LLERA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ PABLO VALADEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA PROFRA CONSTANTINA AVALOS HUERTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. JOSÉ REYNA SALAZAR, SÍNDICO, Y DEL C. MAIRA CASTILLO ALVARADO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Servando Canales Zona Centro s/n CP 87200, en Llera, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

COPIA

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **ING. JOSÉ PABLO VALADEZ HERNÁNDEZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **PROFRA CONSTANTINA AVALOS HUERTA**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. JOSÉ REYNA SALAZAR**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. MAIRA CASTILLO ALVARADO**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE VILLAREAL TAVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. ABELARDO RUIZ GARCÍA, SEGUNDO SÍNDICO, Y DEL CP. RODOLFO SIMÓN HERNÁNDEZ PIÑA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Sexta entre Morelos y González Centro s/n 87300, en Matamoros, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Organos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. JORGE VILLAREAL TAVERA**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **ING. ABELARDO RUIZ GARCÍA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **CP. RODOLFO SIMÓN HERNÁNDEZ PIÑA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. PEDRO LOERA ALMARAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. EDGAR DE JESÚS ESCOBEDO YAÑEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL PROFR. JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA, SÍNDICO, Y DEL C. RUBÉN MARTÍNEZ REYES, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del

Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en C. Hidalgo y Allende s/n CP 88880, en Méndez, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. PEDRO LOERA ALMARAZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **ING. EDGAR DE JESÚS ESCOBEDO YAÑEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **PROFR. JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. RUBÉN MARTÍNEZ REYES**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIER, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. NEREIDA PARTIDA VÁZQUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. MIGUEL BARRÓN GONZÁLEZ, SÍNDICO, Y DEL CP. JUAN DE DIOS BALDERAS MARTÍNEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar

acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en C. Hidalgo y A. Obregón s/n, en Mier, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

COPIA

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **DR. ROBERTO GONZÁLEZ GONZALES**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. NEREIDA PARTIDA VÁZQUEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. MIGUEL BARRÓN GONZÁLEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **CP. JUAN DE DIOS BALDERAS MARTÍNEZ**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL BIÓLOGO RAMIRO CORTEZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. CRISTINA YANETH FRANCO SALINAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. LILIA GABRIELA MEDINA RODRÍGUEZ, SÍNDICO, Y DEL LIC. ÁNGEL ROBERTO SOLÍS ACEVEDO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Fco. I. Madero 150 CP 88300, en Miguel Alemán, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Organos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.-**BIÓLOGO RAMIRO CORTEZ BARRERA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. ENCARNACIÓN PEÑA GONZÁLEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LIC. LILIA GABRIELA MEDINA RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **LIC. ÁNGEL ROBERTO SOLÍS ACEVEDO**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. BALTASAR VARGAS RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ENRIQUE SOTO MEJÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. JESÚS URIEL LUMBRERAS BECERRA, SÍNDICO, Y DE LA C. AAIA SÁNCHEZ MEDRANO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y

otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Obregón s/n Zona Centro, en Miquihuana, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

COPIA

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. BALTASAR VARGAS RANGEL**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **C. ENRIQUE SOTO MEJÍA**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. JESÚS URIEL LUMBRERAS BECERRA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. AAIA SÁNCHEZ MEDRANO**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ENRIQUE CANTÚ ROSAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER, SEGUNDO SÍNDICO, Y DEL C.P. DANIEL TIJERINA VALDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Guerrero No. 1500, Sector Centro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos,

COPIA

obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. CARLOS ENRIQUE CANTÚ ROSAS VILLARREAL**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C.P. DANIEL TIJERINA VALDEZ**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. JUANA MARISELA NAJERA CEDILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. OSVALDO MANDUJANO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. HÉCTOR MANUEL MALDONADO LÓPEZ, SÍNDICO, Y DEL C. LUIS ARELLANO TORRES, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Juárez y Obregón S/N, Zona Centro, en Nuevo Morelos, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. JUANA MARISELA NAJERA CEDILLO**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **C. OSVALDO MANDUJANO GARCIA**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. HÉCTOR MANUEL MALDONADO LÓPEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. LUIS ARELLANO TORRES**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. ERNESTO CERVERA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JULIO CESAR VALDESPINO PIÑA, SÍNDICO, Y DEL ING. JUAN RODOLFO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del

Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Pedro J. Méndez y Juárez esq. S/N, Zona Centro, en Ocampo, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

COPIA

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **DR. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **PROFR. ERNESTO CERVERA RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LIC. JULIO CESAR VALDESPINO PIÑA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **ING. JUAN RODOLFO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PADILLA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL PROFESOR FRANCISCO REYES DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO LUNA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. JUAN IBARRA ALEMÁN, SÍNDICO, Y DEL PROFRESOR JUAN REYES MATA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Miguel Hidalgo S/N, C.P. 87780, en Padilla, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos,

obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

d) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

a) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

b) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **PROFR. FRANCISCO REYES DÍAZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **C. ANTONIO LUNA GARZA**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. JUAN IBARRA ALEMÁN**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **PROFR. JUAN REYES MATA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL PROFR. JAIME ANTONIO BARRAGÁN CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. JESÚS EDUARDO BARRÓN VARGAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. SANTOS TORRES VILLANUEVA, SÍNDICO, Y DE LA LIC. CLAUDIA ELIZABETH COMPEAN HERNÁNDEZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Hidalgo No. 34, Zona Centro, C.P. 87970, en Palmillas, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Organos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

c) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

a) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

b) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **PROFR. JAIME ANTONIO BARRAGÁN CASTRO**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **C. JESÚS EDUARDO BARRÓN VARGAS**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. SANTOS TORRES VILLANUEVA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **LIC. CLAUDIA ELIZABETH COMPEAN HERNÁNDEZ**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ELÍAS LEAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. HENNIE AGUSTÍN MERLE ZAVALA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MA. LUISA GUERRERO DÍAZ, SÍNDICO, Y DE LA LIC. NIDIA IVETT CISNEROS VARGAS, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del

Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos

de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez, C.P. 88500, en Reynosa, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. JOSÉ ELÍAS LEAL**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. HENNIE AGUSTÍN MERLE ZAVALA**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LIC. MA. LUISA GUERRERO DÍAZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **LIC. NIDIA IVETT CISNEROS VARGAS**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. ROGELIO VILLASEÑOR SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO DE JESÚS JUSTINIANI IBARRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JOSÉ DE JESÚS CORONA SAÉNZ, SEGUNDO SÍNDICO, Y DE LA LIC. BRENDA GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro C.P. 88900, en Río Bravo, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

COPIA

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. ROGELIO VILLASEÑOR SÁNCHEZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. FRANCISCO DE JESÚS JUSTINIANI IBARRA**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LIC. JOSÉ DE JESÚS CORONA SÁENZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **LIC. BRENDA GUADALUPE MARTÍNEZ GARCÍA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. CESAR DE LA GARZA MORANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO LUCIO LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA, SÍNDICO, Y DEL LIC. JAIME ENRIQUE CASTILLO SAUCEDO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Juárez y Obregón No. 106, Zona Centro, C.P. 87730, en San Carlos, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Organos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **ING. CESAR DE LA GARZA MORANTES**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **C. ANTONIO LUCIO LOPEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **LIC. JAIME ENRIQUE CASTILLO SAUCEDO**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS LAURO PÉREZ BELTRÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DE LA PROFRA. ELSA NOHEMÍ HERNÁNDEZ FUENTES, SEGUNDO SÍNDICO, Y DE LA C.P. CLAUDIA DOLORES DÍAZ ACOSTA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del

Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Miguel Hidalgo S/N, entre Benito Juárez y José de Escandón, C.P. 87600, en San Fernando, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

COPIA

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

d) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

a) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

b) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **DR. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. LUIS LAURO PÉREZ BELTRÁN**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **PROFR.ELSA NOHEMI HERNÁNDEZ FUENTES**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C.P. CLAUDIA DOLORES DÍAZ ACOSTA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. JUAN GABRIEL CASTELLANOS DE LA FUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO AGUIRRE SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. CARLOS GUADALUPE ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, SÍNDICO, Y DEL C. FIDENCIO RAMÍREZ DE LA FUENTE, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Las Palmas 2286 Fracc. Azteca, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos,

obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. JUAN GABRIEL CASTELLANOS DE LA FUENTE**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **C. ANTONIO AGUIRRE SÁNCHEZ**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. CARLOS GUADALUPE ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C. FIDENCIO RAMÍREZ DE LA FUENTE**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. J. LEONEL TAVARES FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO ROCHA AGUILERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JESÚS RICARDO ROMERO CONDE, SÍNDICO, Y DEL CP. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BERNAL, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Benito Juárez s/n CP 87670, en Soto la Marina, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. J. LEONEL TAVARES FLORES**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. MARCO ANTONIO ROCHA AGUILERA**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LIC. JESUS RICARDO ROMERO CONDE**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **CP. VÍCTOR MANUEL MARTINEZ BERNAL**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS LEI FONG, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. JORGE TACEA LÓPEZ, SEGUNDO SÍNDICO, Y DEL C.P. JAVIER MARTÍNEZ GUILLEN, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del

Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Colón S/N, Zona Centro, en Tampico, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.
b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.
c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. JUAN CARLOS LEI FONG**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **LIC. JORGE TACEA LÓPEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C.P. JAVIER MARTÍNEZ GUILLEN**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANDRÉS DÍAZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA MARISELA CRUZ ESPINOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. REMIGIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO, Y DE LA LIC. ASERET LUCIO GUEVARA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Cerdo de Tejeda S/N, Zona Centro, en Tula, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos,

obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. JUAN ANDRÉS DIAZ CRUZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **MAESTRA MARISELA CRUZ ESPINOZA**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. REMIGIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **LIC. ASERET LUCIO GUEVARA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLON, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. EMILIO SAVALA CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL PROFR. JOSEFAT BARRANCO DELGADO, SEGUNDO SÍNDICO, Y DEL CP. ALBERTO RAMÍREZ MENDOZA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ing. Eduardo Chávez No. 496 entre Tamaulipas e Hidalgo, C.P. 87500, en Valle Hermoso, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR** "**EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLON**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO** .- **LIC. EMILIO SAVALA CRUZ**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **PROFR. JOSEFAT BARRANCO DELGADO**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **LIC. ALBERTO RAMÍREZ MENDOZA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C.P. JAIME SALVADOR AMARO CASTILLO, SEGUNDO SÍNDICO, Y DE LA LIC. ANDROMEDA MONTIEL LERMA, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del

Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Francisco I. Madero No. 102, Zona Centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.
b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.
c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR**.- Rúbrica.- **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C.P. JAIME SALVADOR AMARO CASTILLO**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **LIC. ANDROMEDA MONTIEL LERMA**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA C. BRENDA MAGALY RODRÍGUEZ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL PROFR. JESÚS PÉREZ ARGUELLES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL C. GUILLERMO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, SÍNDICO, Y DEL C. URIEL DAVID GARCÍA EUFRASIO, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón y Calle 6 S/N, C.P. 87880, en Villagrán, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos,

obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **C. BRENDA MAGALY RODRÍGUEZ MUÑOZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**.- **PROFR. JESÚS PÉREZ ARGUELLES**.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **C. GUILLERMO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL C. URIEL DAVID GARCÍA EUFRASIO**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO"; POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMAN ÁLVAREZ, M.A., EN LO SUCESIVO "AUDITORÍA SUPERIOR"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTÉNCATL, TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR LA LIC. MARIELA LÓPEZ SOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. YOLOXOCHITL LÓPEZ AVILÉS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. JOSÉ RENATO NIETO VÁZQUEZ, SÍNDICO, Y DEL C.P. CARLOS VALLE RAMÍREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2016 establece la Estrategia 9.2, relativa al Fortalecimiento Municipal, señalando la necesidad de fortalecer a los municipios con acuerdos de coordinación para el crecimiento de su hacienda pública y de gestión de los programas y acciones concurrentes con el Estado y la Federación para su desarrollo social y económico; así como establecer una coordinación de fortalecimiento municipal permanente, transparente y eficaz en el marco de respeto a su autonomía y pluralidad política; y celebrar acuerdos de asistencia técnica con los municipios para capacitar a servidores públicos en materia de normatividad, gestión de recursos, planeación, programación, presupuestación y evaluación.

III. Asimismo, en la Estrategia 9.4, relativa a la colaboración con entidades y organismos autónomos, establece la vinculación de la visión de gobierno al desarrollo regional y nacional con bases firmes de colaboración con las entidades federativas y organismos autónomos; así como formular y dar seguimiento a una agenda que fortalezca las bases de colaboración y coordinación de organismos autónomos.

IV. La fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere la participación de los servidores públicos que tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior locales, para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", se propició la creación del "**Sistema Nacional de Fiscalización"** a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados;

V. El cumplimiento de diversos instrumentos jurídicos, citamos, La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para la Entrega – Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y otras disposiciones legales demandan la colaboración y el apoyo mutuo en materia tecnológica y administrativa que garanticen al estado la atención expedita de estas disposiciones.

VI. La colaboración entre los poderes del Estado fomenta cambios institucionales y construye un entorno de respeto y acuerdo conjunto que coadyuva al cumplimiento de objetivos comunes en beneficio de Tamaulipas y sus ciudadanos.

VII. El presente instrumento responde a las necesidades de actualizar las acciones que han venido implementándose en materia de mejores prácticas, esquemas contables armonizados, control interno, solventación de observaciones, entrega-recepción, transparencia y combate a la corrupción, representando con ello este acuerdo, la vinculación entre el ejecutivo del Estado, la Auditoría Superior del Estado y los Municipios para la consecución de las metas y objetivos de la gestión municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y las leyes vigentes en la República.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO" QUE:

I.1 En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

I.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011 – 2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

I.3 El Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.4 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; y 10 párrafo 2; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

I.5 La Contralora Gubernamental tiene atribuciones para vigilar, en los términos de los Acuerdos y Convenios respectivos, que los recursos federales y estatales que ejerzan directamente los Municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos; y coordinar con la Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades, conforme al artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

I.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno, 3er piso, sito en 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA LA "AUDITORÍA SUPERIOR" QUE:

II.1 Es un órgano técnico de fiscalización superior del Poder Legislativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con el artículo 58 fracción VI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y artículo 3° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.2 Se encuentra representada por el C.P.C. Miguel Víctor Salman Álvarez, M.A., en su carácter de Auditor Superior del Estado, quien cuenta con nombramiento de fecha seis de abril de dos mil once, expedido por el Diputado Presidente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 58 fracción LIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.3 Tiene dentro de sus atribuciones las de fiscalizar los ingresos y egresos, administración, custodia y aplicación de fondos y recursos de las entidades sujetas a fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. Apoyar al Congreso del Estado en la revisión de las cuentas públicas y entregar a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, el informe de resultados de dicha revisión; verificar si la gestión financiera de las entidades sujetas a fiscalización se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en términos de los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3 y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado.

II.4 El Auditor Superior del Estado tiene atribuciones para celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Estatales y Municipales y con la Auditoría Superior de la Federación a efectos de cumplir con su tarea de fiscalización, conforme al artículo 11 fracción XII y 17 apartado "A" fracción I inciso i) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Porfirio Díaz #1050 Norte (7 Berriozábal y Anaya) Col. Hogares Modernos, en Victoria, Tamaulipas, México C.P. 87050.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

III.1 Es parte integral del Estado de Tamaulipas, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.

III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 117, de fecha 26 de septiembre de 2013, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2013-2016, celebrado el 7 de julio de 2013.

III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.

III.5 La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

III.6 Tiene la voluntad para concertar acciones y esfuerzos con "EL EJECUTIVO" y "AUDITORÍA SUPERIOR", con objeto de establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al fortalecimiento municipal en materia de modernización y mejora de la gestión pública.

III.7 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Juárez y Morelos #100 S/N, Zona Centro, C.P. 89750, en Xicoténcatl, Tamaulipas.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Comparten el objetivo de implementar e impulsar en el Estado acciones que permitan fortalecer instrumentos en materia de modernización y mejora de la gestión pública Estatal.

IV.2 Han decidido coordinar sus esfuerzos para impulsar la implementación del "**Sistema Estatal de Fiscalización"** con el fin de lograr un mejor proceso en las autoridades, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales y municipales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas, tendiente a impulsar el "**Sistema Nacional de Fiscalización**", bajo la premisa máxima del pleno respeto a la división de Poderes y Órdenes de Gobierno.

IV.3 Tienen el firme interés de definir canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, alineando sus funciones al cumplimiento de los objetivos del "**Sistema Estatal de Fiscalización**".

IV.4 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL EJECUTIVO", la "AUDITORÍA SUPERIOR" y "EL MUNICIPIO", los cuales de manera colegiada impulsen los siguientes temas de interés mutuo:

a) Implementar el **"Sistema Estatal de Fiscalización"**, que permita lograr un mejor proceso en las auditorías, capacitaciones e intercambio de información, fortaleciendo el manejo honesto, transparente, ordenado, eficiente y con estricto apego a la normatividad de los recursos públicos federales y estatales, consolidando la cultura de la rendición de cuentas.

b) Elaborar e impulsar en el Estado, de manera conjunta y coordinada, un **Programa de Mejora de la Gestión Pública** y la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco de los lineamientos establecidos en los Programas de Mejora Regulatoria.

c) Coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

d) Proporcionar capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo;

e) Vigilar el cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Municipios del Estado de Tamaulipas, bajo los principios de transparencia y legalidad; y

f) Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se comprometen a implementar, y dar seguimiento, al **"Sistema Estatal de Fiscalización"** conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Órganos de Control de los Estados y el Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados, para impulsar, en el ámbito de su competencia, la creación del Sistema Nacional de Fiscalización".

Para tal efecto "LAS PARTES" llevarán a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:

- Normas de Auditoría;
- Metodología y procedimientos;
- Creación de capacidades y la certificación profesional para los auditores gubernamentales, y
- Participar en su momento, en un programa anticorrupción a nivel estatal.

COPIA

Asimismo, "LAS PARTES" desarrollarán acciones conjuntas que promuevan el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen elaborar, de manera conjunta, el **Programa de Modernización y Mejora de la Gestión Pública Estatal**, en el que establecerán, entre otras, los términos y condiciones conforme a los cuales cada una de ellas ejercerá sus atribuciones, las acciones a realizar, así como los mecanismos de control, evaluación y transparencia.

Dicho Programa impulsará la modernización, simplificación y automatización de trámites, servicios y procesos, en el marco del Programa de Mejora Regulatoria, con objeto de elevar la eficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, procurando así el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas, elementos que promueven y generan la confianza de los gobernados para con los responsables de la administración pública.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" privilegiarán siempre los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica.

Lo anterior, sin perjuicio de que podrán hacer uso de la facultad discrecional cuando la ley del acto así lo contemple; en estos casos, por tratarse de un principio general de derecho, la autoridad elegirá la opción que más beneficie al interés general.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO" y la "AUDITORÍA SUPERIOR" proporcionarán a "EL MUNICIPIO", capacitación, asesoría legal y tecnológica en materia de control interno y mecanismos de evaluación, armonización contable, y otros temas de interés mutuo, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, que permita el desarrollo eficaz del municipio y el Estado.

QUINTA. En el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y el combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante la promoción de la publicación de la información relativa a los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos federales y estatales, así como de sus avances físico-financieros, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a coordinar acciones que coadyuven al cumplimiento de la Ley para la Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales, los servidores públicos de los Poderes, órganos públicos autónomos y los Ayuntamientos del Estado, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, entregarán a quienes los sustituyan al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados.

Lo anterior, a fin de que los procesos de entrega-recepción que realice "EL MUNICIPIO" al término de su período constitucional, se ejecuten bajo los principios de transparencia y legalidad.

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan que la "AUDITORÍA SUPERIOR" podrá participar como observador en dichos procesos de entrega-recepción.

SÉPTIMA. En el ámbito de sus respectivas competencias, "LAS PARTES" se comprometen a promover y fomentar una cultura de legalidad sustentada en valores y principios éticos, en la población del Estado.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan conformar un Comité de Seguimiento y Vigilancia que se integrará por un representante de cada una de ellas, quien fungirá como responsable de la ejecución del presente Convenio.

a) Por "EL EJECUTIVO" designa al titular de la Contraloría Gubernamental;

b) Por "AUDITORÍA SUPERIOR", designa al Auditor Superior del Estado; y

c) Por "EL MUNICIPIO" designa al Contralor Municipal.

"LAS PARTES" convienen que los responsables designados deberán sesionar cuando menos cuatro veces al año, de manera ordinaria, y las veces que sea necesario de forma extraordinaria, para el eficaz cumplimiento de este Convenio. Asimismo, los responsables podrán nombrar un suplente que deberá detentar el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

El Comité de Seguimiento y Evaluación determinará las acciones a realizar por "LAS PARTES", los términos dentro de los cuales se desarrollarán, evaluará los avances y resultados, y resolverá cualquier situación o duda que se presente en la ejecución de este instrumento.

Además, establecerá un Calendario de Ejecución de las acciones que establezca y deriven del presente Convenio, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del mismo como Anexo 1.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que tal circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

UNDÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "EL EJECUTIVO".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**.- **ING. EGIDIO TORRE CANTÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS**.- Rúbrica.- **CONTRALORA GUBERNAMENTAL**.- **DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS**.- Rúbrica.- **POR LA "AUDITORIA SUPERIOR"**.- **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**.- **C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ, M.A.**.- Rúbrica.- **POR "EL MUNICIPIO"**.- **PRESIDENTE MUNICIPAL**.- **LIC. MARIELA LÓPEZ SOSA**.- Rúbrica.- **SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**.- **LIC. YOLOXOCHITL LÓPEZ AVILÉS**.- Rúbrica.- **SÍNDICO MUNICIPAL**.- **ING. JOSÉ RENATO NIETO VÁZQUEZ**.- Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL**.- **C.P. CARLOS VALLE RAMÍREZ**.- Rúbrica.

COPIA